



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **569** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **29 AGO. 2017**

VISTO:

Los Oficios 1312, 1313, 1316-2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 118, 123, 125-2017-GRA/GG-GRDSS-PMSPTCDA-OSH-RP y Decretos N°s 7148, 7149, 7150-2017-GRA/GR-GG, 10782, 10725, 10781-2017-GRA/GG-ORADM y 12127, 12133, 12134, -2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cuarenta y tres (43) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 360-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha definido contratar los servicios personales de los señores **José Antonio OBREGON QUISPE** para desempeñar las funciones de Especialista en Tutoría (Huamanga), **Toribio HUAMANI TOMAIRO** para desempeñar las funciones de Especialista en Tutoría (La Mar y Huanta-San Francisco, Sivia, Llochegua) y **Karen Inés ESCARCENA MENDOZA** para desempeñar las funciones de Especialista en Salud Mental (La Mar, Vilcashuamán), con vigencia al 16 de agosto del 2017;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone la renovación de contrato de servicios personales, de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 17 de agosto al 16 de noviembre del 2017, para cumplir las funciones de Especialista en Tutoría para la provincia de Huamanga y Especialista en Salud Mental para las provincias de La Mar y Vilcashuamán, de conformidad a la descripción de cargos y anexos N°s 89, 90 merced a lo recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 7148, 7149, 7150-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Prof. JOSE ANTONIO OBREGON QUISPE	ESPECIALISTA EN TUTORIA (HUAMANGA)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	17-08-17 AL 16/11/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Prof. TORIBIO HUAMANI TOMAIRO	ESPECIALISTA EN TUTORIA LA MAR, HUANTA) (San Francisco Sivia Lloche-gua)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	17-08-17 AL 16/11/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN
Psicologo KAREN INES ESCARCENA MENDOZA	ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL (LA MAR, VILCASHUAMAN)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	17-08-17 AL 16/11/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos